

## INSTRUCCIONES SOBRE LA SOLICITUD Y GESTIÓN DEL PROGRAMA ACTIVO AL EMPLEO 2023.LINEA 2: FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

(Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023).

*Las entidades locales con un número igual o superior a 5.000 habitantes, deberán realizar acciones formativas, para que, al menos el 30% de las personas a contratar en el programa de apoyo activo al empleo (línea 1) adquieran una cualificación profesional. El resto de las entidades locales pueden optar voluntariamente.*

*Las acciones formativas se deberán impartir en centros de formación acreditados /inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación.*

*Estos centros pueden ser de titularidad de la entidad local beneficiaria de la línea 1 o pueden ser otros centros con los que la entidad local haya firmado un acuerdo de colaboración.*

**La persona titular del centro de formación será quien solicite la subvención e imparta la acción formativa- No se puede subcontratar.**

### ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, que hayan suscrito acuerdo con una o varias entidades locales beneficiarias de la línea 1.

**El centro de formación** para la impartición de la formación podrá ser de titularidad de la **entidad local** beneficiaria de la línea 1 o, **en su defecto, un centro de formación acreditado/inscrito en el Registro Estatal de Entidades de Formación.**

### PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el **día 1 de enero hasta el día 30 de enero de 2024.**

Se presentará una única solicitud por cada acción formativa, donde se recogerán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con lo solicitado por la entidad local beneficiaria de la línea 1.

A la solicitud deberá acompañarse el acuerdo de colaboración con la entidad local beneficiaria de la línea 1 para la realización de la acción formativa correspondiente.

Una misma acción formativa no podrá ser objeto de más de un acuerdo de colaboración y, por lo tanto, no podrá ser incluida por distintos centros de formación en sus solicitudes. Una misma actividad no puede ser objeto de más de una subvención para su realización con cargo a esta convocatoria.

Dado que esta línea subvenciones se conceden mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito, el criterio a seguir para dirimir la **prelación temporal** de las solicitudes a efectos de su priorización será el de la **fecha y hora de presentación de la solicitud**, de aquéllas que cumplan los requisitos.

**Forma de presentación:** Se solicitará a través de la aplicación FOCO:  
Modalidad II → año 2024 → Convocatoria → 3. Plan de Empleo (línea 2)

## DOCUMENTACIÓN

Deberán adjuntar por Foco, junto con la solicitud y el resto de la documentación que se exige, el acuerdo (según anexo XIII de la Orden 176/2023) suscrito con una o varias de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 1 de la Orden 176/2023.

No se deberá presentar este acuerdo cuando la entidad local beneficiaria de la línea 1 sea también la entidad de formación que va a gestionar la formación.

## ACCIONES FORMATIVAS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

### Podrán ser:

- Acciones conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad, de nivel 1 y de nivel 2, completas o por Módulos formativos.
- Acciones formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad para la adquisición de competencias clave en matemáticas y en comunicación en lengua castellana de nivel 2 o para la adquisición de capacidades digitales.
- Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad relacionadas directamente con ocupaciones demandadas en el entorno laboral del ámbito territorial del solicitante.

**Duración:** La duración mínima de las acciones formativas será de **120 horas** y no podrán superar el máximo de **300 horas de duración total** (no incluido, en casos de certificados de profesionalidad, el módulo de formación práctica en centros de trabajo).

**Número de alumnos:** La formación impartida se organizará en grupos de un mínimo de 5 y un máximo de 15 participantes.

**Modalidad de impartición:** La impartición de las acciones formativas será en modalidad presencial, sin perjuicio de que pueda utilizarse para su realización el aula virtual.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Procedimiento simplificado de concurrencia, por orden de entrada de solicitudes hasta agotamiento del crédito

## ALUMNADO

Todo el alumnado vendrá derivado por las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha o por la entidad local beneficiaria de la línea 1.

## GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión **hasta el 30 de mayo de 2024**.

Todos los cursos se gestionarán a través de Foco con las mismas condiciones que los cursos de la Modalidad II.

Las entidades beneficiarias, una vez dictada la resolución de concesión, podrán solicitar un pago anticipado por un importe máximo del 25 por ciento, un 35 por ciento una vez acreditado el inicio de la actividad formativa o pueden solicitar un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido.

Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.

La justificación deberá presentarse a los dos meses desde la finalización de la acción formativa.

## BECAS Y AYUDAS A LA FORMACIÓN.

Las solicitudes para becas y ayudas se presentarán en el plazo de un mes desde la incorporación de la persona solicitante a la correspondiente acción formativa.

Para la realización de acciones formativas asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (**Certificados Profesionales**), se podrá solicitar el pago anticipado del importe de hasta el **60%** de las **becas (discapacidad, víctimas de violencia de género, colectivos vulnerables), conciliación y ayudas de transporte, manutención y alojamiento** previstas en la convocatoria.

ANTICIPO		DOCUMENTACIÓN	
60%	<input type="checkbox"/> MII plan de empleo	<input type="checkbox"/> Certificado Profesional	<input type="checkbox"/> Declaración responsable cumplimentada y firmada en solicitud de beca

Las entidades de formación deberán colaborar en la gestión de las becas y ayudas, informando al alumnado de los requisitos, cuantías y plazos (artículo 43 de la orden 178/2020), para facilitar esta labor se adjunta una lista de comprobación con la documentación que tienen que presentar el alumnado dependiendo del tipo de beca o ayuda que solicite.

Las entidades beneficiarias podrán remitir las solicitudes, en el plazo máximo de un mes desde la incorporación al curso, al Servicio de Formación provincial correspondiente.

Durante el mes de enero se informará detalladamente del procedimiento a seguir para gestionar los anticipos de las becas o ayudas.